



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDSP

Supé Puerto, 29 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025-CM/MDSP, de fecha 29 de mayo del 2025; sobre ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN Y TARIFAS POR FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO EN EL AÑO 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política económica y Administrativa en asuntos de su competencia, las que según el artículo 74 de la Ley N° 27972 puede crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice en la norma IV del título preliminar del Texto único ordenado del Código tributario, aprobado por decreto Supremo número 133-2013-EF y sus normas modificatorias

Que, como es de conocimiento público, en nuestro distrito de Supe Puerto, de manera tradicional en el mes de Junio se celebra todos los años la festividad de la fiesta Patronal de San Pedro, la misma que se realiza litúrgicamente y como realce a su fiesta patronal también se realizan ferias y bailes sociales; programación tradicional muy concurrida en las diversas actividades; por lo que es necesario establecer los lineamientos de la ocupación de vías públicas con la finalidad de mantener el orden y conservación del ornato de la ciudad con programas litúrgicos.

Que, resulta pertinente contar con una norma que regule los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la Fiesta Patronal de San Pedro en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el distrito de Supe Puerto, el mismo que genera actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos, algunos eventos autorizados según TUPA vigente de la municipalidad.

Que, es necesario regular el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos del Distrito de Supe Puerto.

Que, como ente municipal, nos corresponde apoyar en el emprendimiento local en forma ordenada, garantizando de esta manera el desarrollo de todas las actividades ya que dicha fiesta patronal genera oportunidades de negocios temporales para el emprendimiento local.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNÁNIME de los presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN Y TARIFAS POR FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD



El presente lineamiento tiene por finalidad brindar facilidades a las personas naturales y/o jurídicas que deseen participar de las actividades de la fiesta de San Pedro en el distrito de Supe Puerto; lo cual se tendrá como prioridad a los emprendedores del distrito.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

El presente lineamiento permite establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para que las personas naturales y/o jurídicas del distrito de Supe Puerto puedan participar según su actividad económica o comercial.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para efectos del presente lineamiento se entiende por:

- a) **Lineamiento:** Al presente cuerpo normativo que regula el lineamiento a cumplir.
- b) **Solicitante:** Las personas Naturales o Jurídicas que presenten su solicitud dentro del plazo.
- c) **Solicitud:** A aquella presentada a través de Mesa de Partes de la Municipalidad.
- d) **Actividad:** Al tipo de negocio o giro de este del solicitante.
- e) **Recibo de Ingresos:** Al pago efectuado el mismo que presentará adjunto a la solicitud por derecho de Trámite el mismo que tendrá un costo de S/ 10.00 soles.
- f) **Pago:** Al costo que se detalla en el artículo 9 de la presente según tipo de negocio o giro de la actividad, el mismo que presentará adjunto a la solicitud.
- g) **Normativa:** Las que por su naturaleza debe ser aprobadas por el área técnica en virtud de sus facultades establecidas en la ley y normas municipales.
- h) **Aprobación de Autorización Temporal:** A la Resolución que se emita cuando se cumpla con los requisitos exigidos.
- i) **Notificación:** Al proceso que pone en conocimiento del solicitante el resultado de su solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cuando se mencionen títulos o artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entienden referidos al presente lineamiento. Asimismo, cuando se señalen numerales, incisos, o literales sin indicar el artículo o numeral al que pertenecen, se entienden referidos al artículo o numeral en el que se mencionan, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- GIRO O TIPO DE NEGOCIO QUE PUEDE SER MATERIA DE PARTICIPACION

Puede ser materia de postular como actividad o giro comercial los dedicados a:

- 4.1. Vivanderas, Bebidas Artesanales, y Otros similares.
- 4.2. Juegos Mecánicos y/o inflables.
- 4.3. Emprendedores.
- 4.4. Bailes Sociales.
- 4.5. Bailes Juveniles.

ARTÍCULO 5.- PERIODOS DE INSTALACION Y RETIRO

Los plazos mínimos y máximos para establecerse en el lugar de expendio según el tipo de negocio o giro son los siguientes:

5.1. Vivanderas, Bebidas Artesanales, y Otros similares;

Instalación: desde el 27 de junio 2025 / Salida: el día 01 de julio 2025

5.2. Juegos Mecánicos y/o inflables.

Instalación: desde el 23 de junio 2025 / Salida: el día 3 de julio 2025

5.3. Emprendedores

Instalación: desde el 27 de junio 2025 / Salida: el día 01 de julio 2025

5.4. Bailes Sociales.

Instalación: Un día antes del evento / Salida: Un día después del evento

5.5. Bailes Juveniles.

Instalación: Un día antes del evento / Salida: Un día después del evento

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD

El solicitante que desee participar de las actividades por la festividad de San Pedro deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. SOLICITUD DE PARTICIPACION

La solicitud presentada servirá como constancia de presentación y cumplimiento de los requisitos previstos en el presente lineamiento, dando lugar a su evaluación por parte del área encargada de los permisos temporales y de cumplir con todos los requisitos se procederá con su aprobación.

La solicitud será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos, por la gerencia de desarrollo económico.

La Información mínima que debe tener el formato de solicitud es el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Datos de Identificación del solicitante

- a) Numero correlativo de la solicitud
- b) Fecha de la solicitud
- c) Numero de RUC y/o DNI
- d) Nombres y apellidos, denominación o razón social del solicitante
- e) Datos del representante de corresponder
- f) DNI representante
- g) Domicilio fiscal
- h) Teléfono y/o celular
- i) Correo electrónico del solicitante
- j) Tipo de negocio o giro del solicitante
- k) Fechas solicitadas
- l) Recibo de Pago por derecho de tramite S/ 10.00 soles
- m) Recibo de Pago según tipo de negocio o giro de la actividad
- n) Firmas

La presentación de la solicitud se realizará en la ventanilla de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, la misma que dará lugar a la emisión del acto resolutivo descrito en el artículo 10º en un plazo no mayor de 3 días hábiles de presentado.

Los pagos deberán de efectuarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de corresponder.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Al momento de presentar la solicitud de manera general todos los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia legible del Documento Nacional de Identidad — DNI.
- b) Para personas jurídicas, copia simple de vigencia de poder inscrita en SUNARP del representante legal.
- c) En caso el solicitante sea un tercero, deberá estar acreditado con carta poder simple
- d) Impresión legible de su ficha RUC dedicado a la actividad a la que se dedica.
- e) Para el caso de juegos mecánicos adjuntar copia legible de las autorizaciones temporales de otras ferias en las que participo.
- f) Haber pagado, el derecho de trámite y derecho de autorización, depósito de garantía (50% bailes grandes) según el tipo de giro o negocio conforme a lo establecido en el artículo 9º.
- g) Para el caso de evento social — Baile, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55, 57 y numeral b) del artículo 58 de la Ley de Tributación Municipal.

En caso el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos a que se refiere el presente artículo se denegará su solicitud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 8.- UBICACIÓN Y TARIFA DE COSTOS POR GIRO, TIPO DE NEGOCIO O EMPRENDIMIENTO TEMPORAL

8.1. Vivanderas, Bebidas Artesanales, y Otros similares;

Ubicación : Calle Trujillo – Abajo del Malecón
Derecho de Tramite : S/10.00
Costo : S/ 40.00 por metro lineal (1x3mt)
Fechas Autorizadas : 28 de junio de 2025 al 30 de junio 2025

8.2. Juegos Mecánicos y/o inflables.

Ubicación : Calle Callao – Explanada Servimar
Derecho de Tramite : S/10.00
Costo : S/ 3,000.00
Fechas Autorizadas : 23 de junio de 2025 al 10 de julio 2025 (Adicional tramite y pago ante el municipal día para su respectiva certificado ITSE)

8.3. Emprendedores.

Ubicación : Calle Trujillo (Malecón)
Derecho de Tramite : S/10.00
Costo : S/ 30.00 por metro cuadrado (1x3mt)
Fechas autorizadas : 28 de junio de 2025 al 30 de junio 2025

8.4. Bailes Sociales.

Ubicación : Según Organizador
Derecho de Tramite : S/10.00
Costo por Autorización : S/ 1000.00
Fechas Autorizadas : 28 de junio 2025 – (Adicional tramite y pago ante el municipal día para su respectivo certificado ITSE)

8.5. Bailes Sociales.

Ubicación : Según Organizador
Derecho de Tramite : S/10.00
Costo por Autorización : S/ 1000.00
Fechas Autorizadas : 29 de junio 2025 (Adicional tramite y pago ante el municipal día para su respectivo certificado ITSE)

8.6. Baile Juvenil.

Ubicación : Según Organizador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Derecho de Trámite : S/10.00

Costo por Autorización : S/ 500.00

Fechas Autorizadas : 28 y 29 de junio 2025 (Adicional trámite y pago ante el municipal día para su respectivo certificado ITSE)

8.7. Vendedores Ambulantes.

Costo de SISA por día: S/ 5.00

Los emprendedores que estén relacionados con la elaboración y/o preparación de alimentos expendidos al público deberán contar con su respectivo carnet de sanidad.

Para cancelar los montos establecidos en el presente artículo, se efectuarán en la Caja central de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

El pago de la SISA a los vendedores ambulantes lo efectuara el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con el apoyo del serenazgo local. (Recomiendo la creación de un carnet de identificación para ambulantes)

La liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Juegos mecánicos el día del evento estará a cargo del personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Subgerencia de Fiscalización Tributaria con el apoyo del serenazgo local.

ARTÍCULO 9.- DE LAS RESOLUCIONES

La Gerencia de Desarrollo Económico mediante resolución expresa aprueba o deniega la Autorización Temporal solicitada, la misma que constituye mérito para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente lineamiento, y será notificada de manera personal o al correo electrónico que el solicitante haya indicado en su Solicitud.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES EN GENERAL DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

- Pagar el íntegro de los montos establecidos en el presente lineamiento.
- Mantener en todo momento el orden y ubicación asignada.
- Dejar totalmente limpio los espacios utilizados en el día.
- Respetar a los demás participantes del evento.
- Cumplir con el pago de la liquidación diaria de juegos mecánicos por el monto total del sobre las ventas.
- Permitir la Fiscalización tributaria cuando así lo estime pertinente el fiscalizador tributario municipal.
- No es permitido alquilar, subarrendar o traspasar espacios adquiridos.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES

Se establecerán sanciones para los organizadores que incumplan con las disposiciones de esta ordenanza, que pueden incluir multas, suspensión del permiso y otras medidas correctivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 12.- ENCARGAR

A la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de desarrollo urbano y rural la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 13.- ENCARGAR

A la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor difusión a nivel regional.

ARTÍCULO 14.- DONACIÓN

Donación del 40% de la recaudación total de los tipos de negocio o emprendimiento temporal 8.2, 8.4, 8.5 y 8.6 que será destinado al mantenimiento de la infraestructura de la Iglesia San Pedro de Supe Puerto.

ARTICULO 15. - SE DEJA SIN EFECTO

Todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 16.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su ubicación.

ARTICULO 17.- PUBLICACION

La presente Ordenanza Municipal será publicada de conformidad al numeral 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el portal gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE